

49

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 20 MAY 2022

Proceso N° 2021-00461.

1. Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante, y al tenor de lo dispuesto por el artículo 461 del CGP, se dispone:
2. Declarar terminado el presente proceso promovido por **Banco Popular S.A.**, en contra de **Harvey Camilo Moreno Garcia y Leidy Yamile Gómez Cabeza** por pago de la obligación contenida en pagaré No. 903010070672 y por el pago total de las cuotas en mora respecto de la obligación contenida en pagaré No. 8015536212 éste último con restablecimiento del plazo.
3. Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
4. A costa y a favor de la parte actora ordenar el desglose de los documentos base de la acción, con las constancias del caso.
5. Para dar cumplimiento al numeral anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación, allegue los originales de los títulos base de acción.
6. Sin condena en costas a las partes.
7. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ  
Juez

FG



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
de Tránsito de Bogotá D.C.

El presente proceso se archiva en el día  
No. 027 de mayo de 2022

El Secretario(a)

